



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

#### Número:

**Referencia:** EX-2022-39683109-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP - Modifica artículo 1° de la RESO-2023-95-GDEBA-MPCEITGP

---

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-39683109-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP y el Decreto N° 840/21, la Resolución N° 95/2023 y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 840/21 se creó el “Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires”, destinado a prestar asistencia financiera a instituciones públicas de Ciencia y Tecnología y universidades provinciales y nacionales con asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires, para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación que permitan la implementación de programas que tengan por objeto atender desafíos planteados por organizaciones productivas y sociales, organismos públicos provinciales, municipios, cooperativas y MIPyMES, y que propendan al desarrollo y fortalecimiento del entramado socioproductivo del territorio bonaerense;

Que a través de la Resolución N° 95/2023 de este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, se autorizó la Segunda Convocatoria para la recepción de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en el marco del “Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires”, de acuerdo al Anexo I - “Bases y Condiciones” (IF-2023-05895607-GDEBA-SSCTIMPCEITGP), y a sus Anexos I, II, III, IV, V - V.A, V.B, V.C, V.D y V.E-, y VI (IF-2023-05895694-GDEBA-SSCTIMPCEITGP);

Que, el Anexo V de las Bases y Condiciones corresponde al “Reglamento General para la presentación de Informes Técnicos y Rendición de Cuentas”, el que establece las formas y los plazos en que los actores participantes del Fondo de Innovación Tecnológica Bonaerense deberán presentar los informes técnicos y rendiciones contables requeridas por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que, conforme a lo solicitado por la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante PV-2023-09332174-GDEBA-SSCTIMPCEITGP, y por los motivos allí expuestos, resulta menester modificar la Cláusula 10 “Comprobantes de Gastos” del mismo, a fin de que la misma disponga que los comprobantes que respaldan la rendición de cuentas deberán estar emitidos a nombre de la IB o de la UVT, ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y

legales vigentes, aclarando en el detalle el nombre del Proyecto o número de Convenio correspondiente;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 3° del Decreto N° 840/2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley N° 15.164 y modificatoria N° 15.309.

Por ello,

## **EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar el artículo 1° de la RESO-2023-95-GDEBA-MPCEITGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 1°.** Autorizar la Segunda Convocatoria para la recepción de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en el marco del “Fondo de Innovación Tecnológica de Buenos Aires”, la que se ajustará al Anexo I - “Bases y Condiciones” (IF-2023-05895607-GDEBA-SSCTIMPCEITGP), el que conjuntamente con sus Anexos I, II, III, IV, V -V.A, V.B, V.C, V.D y V.E, y VI (IF-2023-09332317-GDEBA-SSCTIMPCEITGP) forman parte integrante de la presente resolución.”*

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.